



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

RESOLUCIÓN No. CSJCAUR22-181
30 de marzo de 2022

“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido dentro del Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017 ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De acuerdo con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2022.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante LAURA ISABEL GARCIA PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.777.431, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Resolución Hoja No. 2

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora LAURA ISABEL GARCIA PAZ, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con la solicitud de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificado expedido por la División de Admisiones Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca, certificando que cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del programa de Contaduría Pública, de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, expedida enero de 2021.
- Diploma expedido por la Cámara de Comercio de Buga, certificando la participación

Resolución Hoja No. 3

en el seminario "Actualización Laboral 2021, con una duración de seis (06) horas, expedida en el año de 2021.

- Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando la participación en el "Diplomado en Resolución de Conflictos" expedido el 10 de noviembre de 2021.
- Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando la participación en el "Diplomado en Construcción de Paz y Derechos Humanos" expedido el 14 de diciembre de 2021. Certificación laboral expedida por el ingeniero civil Carlos Hernán Escobar Reinoso, en el que consta que se desempeñó como Auxiliar Contable y Administrativa, del 14 de marzo de 2019 al 14 de mayo de 2020.
- Certificación laboral expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Popayán Cauca, en la que consta que se desempeñó en los siguientes periodos:

CARGO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FIN	Tiempo
Oficial mayor circuito	Juzgado 01 de EPYMDS de Popayán	08/07/2017	11/07/2017	NA
Oficial mayor circuito	Juzgado 01 de EPYMDS de Popayán	01/08/2017	17/08/2017	NA
Oficial mayor circuito	Juzgado 01 de EPYMDS de Popayán	23/08/2017	04/09/2017	NA
Escribiente circuito	Centro Servicios Administrativos de los Juzgado EPYMDS de Popayán	05/09/2017	10/10/2017	NA
Escribiente circuito	Centro Servicios Administrativos de los Juzgado EPYMDS de Popayán	11/10/2017	24/12/2017	2 meses -14 días
Escribiente circuito	Centro Servicios Administrativos de los Juzgado EPYMDS de Popayán	07/09/2018	03/11/2018	1 mes - 26 días
Escribiente circuito	Centro Servicios Administrativos de los Juzgado EPYMDS de Popayán	13/03/2020	22/03/2020	10 días
Oficial mayor circuito	Juzgado 01 de EPYMDS de Popayán	08/05/2020	30/06/2020	52 días
Oficial mayor circuito	Juzgado 01 de EPYMDS de Popayán	01/07/2020	05/10/2020	3 meses - 5 días
Oficial mayor circuito	Juzgado 04 de EPYMDS de Popayán	29/10/2020	31/01/2022	1 año -3 meses - 5 días

- NA - No puede asignársele puntaje porque el certificado aportado al momento de la inscripción fue expedido el 10 de octubre de 2017, por lo que la experiencia adquirida antes de la fecha en mención ya fue valorada.

Con los documentos aportados por la solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a 1 año y 202 días, adquirida con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, por lo tanto, se procede a asignar 31.22 puntos.

En cuanto al factor de capacitación adicional se conceden 15 puntos teniendo los diplomas aportados. En cuanto a los demás documentos, es de tener en cuenta que no cumple con el mínimo de 40 horas de duración y/o no corresponden a áreas relacionadas con el cargo de aspiración, motivo por el cual no procede la asignación de puntos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán - Cauca.
www.ramajudicial.gov.co

Resolución Hoja No. 4

fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

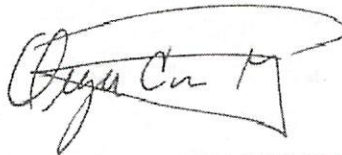
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.777.431	LAURA ISABEL GARCIA PAZ	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado	434,55	157,50	61,50	15,00	668,55

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

Dada en la ciudad de Popayán, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente